



IMPUESTOS  
INTERNOS

21/3/2022

G. L. Núm. 2864XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de febrero de 2022, mediante la cual consulta si deberá facturar sin la aplicación del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) las licencias, pues su proveedor les está facturando sin el referido impuesto, por lo que entienden que tampoco deben facturar a sus clientes con dicho impuesto, de acuerdo con el Artículo 4 del Decreto Núm. 293-11<sup>1</sup>; esta Dirección General le informa que:

La venta de licencias de software, el soporte para fines de funcionamiento, mantenimiento y actualizaciones, así como el arrendamiento de dichas licencias, no se encuentran sujetos al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta o arrendamiento de un bien intangible, siempre que no impliquen la transmisión de bienes corporales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y los literales c) y d) del Artículo 4 del Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,



**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup> De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del citado Código Tributario.

